



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 02 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 817-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.° 162-SGRRHH-MDSS-2018, Memorandum N.° 042-GM-2018-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)” (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.° 276 y N.° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios – CAS, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 145º, 146º y 147º del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Memorándum N.º 042-GM-2018-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal dispone a la Sub Gerencia de Recursos Humanos si el Arq. José Luis Vera Huamani cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF para el cargo directivo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas;

Que, con Informe N.º 162-SGRRHH-MDSS-2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Arq. José Luis Vera Huamani cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF para el cargo directivo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación del Arq. José Luis Vera Huamani para el cargo directivo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2018, al Arq. **JOSÉ LUIS VERA HUAMANI** en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Tramitar y remitir a la Gerencia para su aprobación, los expedientes que corresponden a solicitudes de Licencia de Construcción, certificados de Numeración, Visaciones de planos, constancias de posesión, y habilitaciones urbanas, debiendo observar estrictamente los procedimientos establecidos en las normas que regulen dichas materias en el TUPA de la Municipalidad, para lo cual deberá de visar todo acto administrativo que emita al respecto.
2. Evaluar y calificar los proyectos de habilitaciones urbanas de acuerdo a las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.
3. Proponer programas de control referentes a la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación y demoliciones entre otros.
4. Realizar inspecciones técnicas en materia de licencias de construcción de remodelación o demoliciones, debiendo disponer el inicio de procedimientos sancionadores a todos aquellos vecinos que no observen las disposiciones Municipales y otras sobre la materia.
5. Promover, realizar y controlar la ejecución de los programas y proyectos de Habilitación urbana en el marco de los planes de desarrollo urbano del distrito de San Sebastián.
6. Conducir, participar y controlar la elaboración de estudios de factibilidad para proyectos de habilitación urbana en los asentamientos humanos.
7. Canalizar y apoyar las iniciativas de la población de los asentamientos humanos dentro de la normatividad.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



8. Disponer coordinar y dirigir el apoyo técnico que requiera los asentamientos humanos durante los procesos de formalización de la propiedad.
9. Las demás que le asigne el Gerente De Desarrollo urbano y Rural de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

